ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

4118 *Propuesta de concesión provisional de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2016/2017.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, de conformidad con la propuesta formulada por el Concejal-Delegado del Área de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2016/2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2016/2017, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113 de fecha 15 de junio de 2017.

Segundo.-Finalizado el plazo estipulado y de acuerdo con la Convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en cuestión, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, emitiéndose, con fecha 9 de agosto de 2017, informe por parte del Responsable del Servicio de Deportes, el cual considera que todos los clubes que han presentado solicitudes deben ser admitidos como beneficiarios o destinatarios para la concesión de subvenciones objeto de la Convocatoria.

Tercero.-Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene la relación de solicitudes, las puntuaciones obtenidas por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta Convocatoria.

cve: BOP-2017-4118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el artículo 10 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez valoradas las solicitudes conforme a la documentación obrante en el expediente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes o en su caso reformulen durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2017, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION PROVISIONALDE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2016/2017.

Primero: Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones provisionales, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria:

INTERESADO	CIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN PROVISIONAL
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	7.342,94	11.002,26
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	5.789,29	6.682,63
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	4.901,45	6.418,32
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	1.837,55	3.120,23
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	764,58	2.776,56
		TOTAL	**30.000,00**

Segundo.-Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta de concesión provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Martos http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y

cve: BOP-2017-4118
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo presentar una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Las Entidades beneficiarias que en su presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas incorporado entre la documentación genérica a aportar, pusieran de manifiesto su contribución con recursos propios a la financiación de las actividades, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener la misma cantidad también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo Certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad por parte del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para que se dicte la propuesta de concesión definitiva.

Tercero.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 euros.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de tres meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

Cuarto.-La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, a 08 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-4118
Verificable en https://bop.dipujaen.es